



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL - FERIA

17946/2025

G. H., L. B. Y OTRO c/ MEDICUS SA s/AMPARO DE SALUD

Buenos Aires, de enero de 2026.- CFM

AUTOS Y VISTOS:

Que en cuanto a la solicitud impetrada en la pieza a despacho, no se debe soslayar que, tal como lo ha entendido reiteradamente la Excma. Cámara del fuero, atento el carácter excepcional, la actuación del Tribunal de feria sólo procede para supuestos que no admiten demora y cuando la falta de una medida especial en un momento determinado pueda ocasionar un perjuicio irreparable por el transcurso del tiempo quedando restringida su admisibilidad a supuestos de verdadera y comprobada urgencia (*cfr. CNCCFed. Sala de Feria, causas 45.393/95 del 5/01/06, 8370/04 del 20/07/04, entre otras).*.-

Por otro lado, para la habilitación debe acreditarse que hay un riesgo cierto de que una providencia judicial se torne ilusoria, o bien que se frustre por la demora de alguna diligencia importante para el derecho de las partes.

En síntesis, quien pretende la habilitación debe acreditar que la decisión pendiente no puede demorarse hasta tanto se reanude la actividad del Tribunal de la causa (*cfr. arg. CNCCFed. Sala de feria, causa 12.464/2018 del 15/1/20*).

Sin adentrarme en la cuestión de fondo, no puede soslayarse que de las constancias de la causa se encuentran acreditada la enfermedad que padece la amparista y su discapacidad, sin perjuicio de lo cual, no se verifica la urgencia del pedido incoado (nótese que



en el escrito de inicio y la documental adjunta surge que la actora ya se encuentra internada en el centro geriátrico "Fronesis" - objeto de autos-) no habiendo constancia alguna de que pueda ser externada.

Asimismo, toda vez que no existen motivos que impresionen de manera tal que no puedan llevarse adelante durante el periodo normal de funcionamiento de los Juzgados, sumado al carácter meramente patrimonial del reclamo, y al hecho que no se ha acreditado un riesgo inminente que pueda afectar algún derecho de la actora, conducen a desestimar el pedido de habilitación de feria.-

ASI SE DECIDE.

Regístrate y notifíquese.

